



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO  
DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER

AUTO NÚMERO

28 SEP 2020 001350

“Por el cual se avoca conocimiento, se comisiona a un Funcionario y se ordena iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio”

LA DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial de las contenidas en el Código Sustantivo del Trabajo, Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Decreto 4108 de 2011, Resolución Ministerial 2143 del 2014 la cual deroga los artículos 1º al 7º de la Resolución 00404 del 22 de Marzo de 2012, Ley 1610 de 2013, Decreto 1295 de 1994, artículo 115 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con fundamento en los siguientes,

Expediente 7068001-294438 del 01 de noviembre de 2018

CONSIDERANDO

Reciben estas dependencias comunicación con radicado interno No. 01EE2018736800100007184 de fecha 09 de julio de 2018, donde radicó el señor WALDIR RODRIGUEZ SUAREZ identificada con C.C. 12503016, solicitud de investigación laboral contra las empresas ACCIONES Y SERVICIOS Y FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS (ESTACION EXPERIMENTAL DE CAFETEROS DE SANTANDER, por no afiliación a Salud, Pensión y no pago de prestaciones sociales (folio 1 al 20)

Expede la Dirección Territorial Auto de Averiguación Preliminar No. 002397 del 13 de noviembre de 2018 mediante el cual se inician las correspondientes diligencias, se ordena la práctica de pruebas y se comisiona un Inspector, procediéndose a enviar las comunicaciones a la empresa ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S., a través de Servicios de Correspondencia 4-72 con YG209415915CO y a WALDIR RODRIGUEZ SUAREZ a través de Servicios de Correspondencia 4-72 con guía YG209415924CO., en pro de dar comunicación sobre el inicio de las correspondientes Averiguaciones preliminares y los hechos que la impulsan. (Folios 25 a 29)

Procede el despacho a emitir Auto de Cumplimiento Comisorio de fecha 22 de noviembre de 2018, emitiendo los correspondientes comunicados a los aquí vinculados.

Que revisadas las diligencias encontradas dentro del instructivo se pudo evidenciar que existe mérito suficiente para proferir auto de formulación de cargos en contra de **ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.**, identificada con NIT 800162612-4, con dirección de notificación judicial en la Calle 54 No. 31 – 17 Bucaramanga - Santander, Tel: 6477770, Email: [solicitudes-servicios@accionplus.com](mailto:solicitudes-servicios@accionplus.com) y en la Kr 17 No. 93 A – 31 Bogotá, Distrito Capital, Tel: 6280180 – 6811111.

Que atendiendo lo anterior, se hace necesario dar inicio a Procedimiento Administrativo Sancionatorio conforme lo determina el artículo 47 y s.s de la Ley 1437 de 2011.

Que conforme al artículo primero de la Resolución 404 del 22 de marzo de 2012, modificado por la Resolución 2143 de 2014, corresponde a esta Dirección Territorial conocer y resolver las quejas relacionadas con el posible incumplimiento por parte del empleador de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y Riesgos laborales.

SEP

001350  
"Por el cual se avoca conocimiento, se comisiona a un Funcionario y se ordena iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio"

En mérito de lo expuesto anteriormente, la Dirección Territorial de Santander;

### RESUELVE

1. **AVOCAR** el conocimiento de la actuación administrativa adelantada en contra de la sociedad por acciones simplificadas **ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.**, conforme los documentos que se encuentran en Expediente 7068001 – 294438 del 01 de noviembre de 2018, de conformidad con el informe que antecede al presente documento.

2. **ORDENAR** el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio a la sociedad por acciones simplificadas **ACCIONES Y SERVICIOS S.A.S.**, identificada con Nit 800162612-4, con dirección de notificación judicial en la Calle 54 No. 31 – 17 Bucaramanga - Santander, Tel: 6477770, Email: [solicitudes-servicios@accionplus.com](mailto:solicitudes-servicios@accionplus.com) y en la Kr 17 No. 93 A – 31 Bogotá, Distrito Capital, Tel: 6280180 – 6811111.

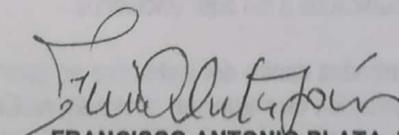
3. **COMISIONAR** a la Dra. **LILIANA VEGA ESPINEL**, Inspector de Trabajo asignado a la Dirección Territorial de Santander, para que instruya el procedimiento administrativo sancionatorio en aplicación al artículo 47 y concordantes de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los términos de ley hasta la proyección del acto administrativo a que haya lugar.

PARAGRAFO N°1: El funcionario competente, practicara las pruebas conducentes y pertinentes que requiera la investigada en su escrito de descargos, las cuales serán fundamentales para la buena marcha del procedimiento administrativo sancionatorio, según lo dispuesto en el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 47 ibídem. Téngase como pruebas los documentos que se adjuntan dentro del expediente 7068001 – 14626737 del 10 de agosto de 2018

PARAGRAFO No. 2: El funcionario competente deberá acogerse a los términos de la ley 1437 de 2011, ley 1610 de 2013 y el procedimiento Ministerial administrativo sancionatorio Código ICV-PD-02.

4. **COMUNICAR** al Inspector de Trabajo comisionado el inicio del Procedimiento Administrativo Sancionatorio y al peticionario o reclamante WALDIR RODRIGUEZ SUAREZ identificada con C.C. 12503016 y dirección en la Carrera 39 B N° 150 – 04 Escoflor de Floridablanca - Santander

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

  
**FRANCISCO ANTONIO PLATA JAIMES**  
Director Territorial Santander

Proyectó: Liliana V.E  
Revisó/Modificó: W/ Cortes Bueno  
Aprobó: F.A/Plata Jaimes